



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O' Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.083
Viernes 08 de Mayo de 2026
Edición de 26 Páginas

RECAUDACION

Mayo / 2026

04 al 06	\$ 78.500
07	\$ 64.500
Total	\$ 143.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-627-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05169808 -GDESDE-MS -Subsidio -Suarez Haidee del Carmen. -

VISTO: El EX-2025-05169808 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Suarez Haidee del Carmen, D.N.I. N°28.350.480, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° PV-2025 -05222851 -GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N° 10, a favor de Centro Privado de Radioterapia Rio Cuarto S.A. por \$9.260.000,00; que corresponde a pedido medico de orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2025 -05209844-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -01272289-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Suarez Haidee del Carmen, D.N.I. N°28.350.480, con domicilio Antonino Taboada y Canal S/N, B° Los Alomos II - La Banda - Dpto. Banda - Santiago del

Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Nueve millones doscientos sesenta mil (\$9.260.000,00), Subsidio para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la transferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Rio Cuarto S.A., la suma total de Pesos: Nueve millones doscientos sesenta mil (\$9.260.000,00), Subsidio para solventar gastos de radioterapia, braquiterapia y gastos sanatoriales.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-628-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-04306480 -GDESDE-DAVCI#JGM-Dirección Provincial de Aviación Civil traslado del paciente Ema Gómez

VISTO: El EX-2025-04306480 -GDESDE-DAVCI#JGM, y la RESOL-2026-3806-E-GDESDE-MS de fecha 19 de Marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se tramita el traslado del paciente Ema Gómez, desde SDEFDO-SDE, aeronave utilizada LJ-40 matrícula LQ-BFS, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de

aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente; POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Homológuese la RESOL-2026-3806-E-GDESDE-MS, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, de fecha 19 de Marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-629-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-01387113 -GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026 -01387113 -GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-1676 -E-GDESDE-JGM, de fecha 31 de marzo 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE,

emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE -GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Homologar la RESOL-2026-1676-E-GDESDE-JGM, de fecha 31 de marzo 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-630-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-01100876-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-01100876-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-1505 -E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto

pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-1505-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-631-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00594825-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-00594825-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la

Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-944 -E-GDESDE-JGM, de fecha 12 de febrero 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-944-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-944-E-GDESDE-JGM, de fecha 12 de febrero 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-632-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00479745-GDESDE-DCCP#JGM - Servicio de Mantenimiento del Parquizado Exterior para el Mes de Febrero Forum

VISTO: El EX-2026-00479745-GDESDE-DCCP#JGM iniciado por Centro de Convenciones Provincial Forum, y la RESOL-2026-1540-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se gestiona la contratación directa, en concepto de servicio de mantenimiento de parquizado exterior, durante el mes de febrero de 2026, de dicho Organismo;

Que, en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-1540-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo de 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo el gasto producido, autorizando el pago a la firma "Uma Soluciones" de Matías Ezequiel Umaño en dicho concepto;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-EGDESDE-GSDE, la RESOL-2026-1540-E-GDESDE-JGM mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-1540-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese,

dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-633-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-01163461-GDESDE-MS HOMOLOGACION RESOLUCION MINISTERIAL SUBSIDIO HOSPITALARIO

VISTO: el EX-2026-01163461-GDESDE-MS por el que se solicita la Homologación de la Resolución Ministerial N° 2026-4165-E-GDESDE-MS del 26 de Marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga un Subsidio Hospitalario a todos los centros asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo y diferencia de Febrero del año 2026;

Que se hace necesario dar trámite favorable a dicha gestión y de esta manera dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud de los ciudadanos amparados constitucionalmente;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución Ministerial N° 2026-4165-E-GDESDE-MS del 26 de Marzo del 2026, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto, mediante la cual se otorga un Subsidio Hospitalario a favor de los Centros Asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo y diferencia de Febrero del año 2026, para el óptimo funcionamiento de los mismos. -

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-634-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00545213-GDESDE-SEGE - Adjudicación -

Servicio integral de resguardo y protección anual con destino a edificio público

VISTO: El EX-2026-00545213-GDESDE-SEGE y la RESOL-2026-38-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician acciones tendientes a lograr la aprobación del llamado a Licitación Pública N° 05/26 llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Gestión Económica para la contratación del servicio de resguardo y protección de bienes y personas por un período de doce meses, con destino al edificio sede de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, ERSAC y ENRESE;

Que obran antecedentes del cumplimiento con las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de mayor tirada, y las constancias de las invitaciones cursadas para el Acto de Apertura al Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas, tal como lo exige la legislación vigente en la materia;

Que en el Acto de Apertura, presentó su propuesta la firma HS HIGIENE Y SEGURIDAD de Leguizamón Miriam Yudit, encontrándose presentes en dicho acto los miembros de la Comisión de Apertura y Preadjudicación y representantes del Honorable Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno. En el mismo acto la Comisión de Preadjudicación por unanimidad decide declarar admisible la documentación presentada por la firma en el Sobre N° 1 (Oferta Técnica) por ajustarse a lo solicitado en los Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y continuar con la apertura del Sobre N° 2;

Que como resultado de la apertura del Sobre N° 2 (Oferta Económica) la Comisión se expide mediante Acta sugiriendo preadjudicar a la firma HS HIGIENE Y SEGURIDAD de Leguizamón Miriam Yudit el Renglón N° 1 en forma total por un importe de \$ 351.533.520,00 (Pesos trescientos cincuenta y un millones quinientos treinta y tres mil quinientos veinte), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gestión

Económica mediante IF-2026-01135583-GDESDE-SEGE no advierte objeción jurídica que formular a la prosecución del trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución RETCC2026-133-E-GDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-01253259-GDESDE-FDE no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 -E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control de Gasto Público y de la Ley N°6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: APROBAR la Licitación Pública N° 05/26 autorizada por Resolución RESOL-2026-38-EGDESDE-SEGE, para la contratación del servicio de resguardo y protección de bienes y personas por un período de doce meses, con destino al edificio sede de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, ERSAC y ENRESE y ADJUDICAR en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicación a la firma HS HIGIENE Y SEGURIDAD de Leguizamón Miriam Yudit el Renglón N° 1 en forma total por un importe de \$ 351.533.520,00 (Pesos trescientos cincuenta y un millones quinientos treinta y tres mil quinientos veinte) por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.-

ARTICULO 2º: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 -Secretaría de Estado de Gestión Económica; Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaría de Estado de Gestión Económica; Actividad 01 - Actividades Centrales; P.p. 399

"Otrosservicios varios". -

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-635-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-01265048-GDESDE-SCT#ME - Aprobacion de Contratos Capacitadores ITSE - Marzo a Julio de 2026.-

VISTO: el EX 2026 - 01265048-GDESDE-SCT#ME elevado por la Secretaria de Ciencia y Tecnología solicitando la homologación de la RESOL 2026- 51 -E- GDESDE-SCT#ME de fecha 25 de Marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el director del Instituto Tecnológico de Santiago del Estero (ITSE), solicita la contratación de los capacitadores de la Tecnicatura Superior en Programación y de la Tecnicatura Superior en Gestión de Energías Renovables del ITSE;

Que cabe destacar que el Instituto Tecnológico Santiago del Estero (ITSE) es un espacio que permite poner al alcance de los habitantes de todo el territorio provincial opciones de estudio para formación integral con el fin de lograr el desarrollo de sus capacidades conocimientos, y habilidades personales; Que la RESOL 2023-288-E-GDESDE-ME de fecha 13 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la cual faculta a la Secretaría de Ciencia y Tecnología a suscribir ad referéndum del Poder Ejecutivo las contrataciones de los capacitadores, determinada por la Dirección del ITSE;

Que a propuesta de la Dirección del ITSE se solicita la contratación de capacitadores que llevarán a cabo el dictado de la Tecnicatura Superior en Programación y de la Tecnicatura Superior en Gestión de Energías Renovables;

Que el Coordinador de Gestión solicita el dictado del acto administrativo correspondiente para los capacitadores de la Tecnicatura Superior en Programación y

de la Tecnicatura Superior en Gestión de Energías Renovables que se dicta en el Instituto Tecnológico Santiago del Estero (ITSE) desde el 01 de Marzo al 31 de Julio de 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGESE la RESOL 2026-51-E-GDESDE-SCT#ME de fecha 25 de Marzo de 2026, en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos. -

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-636-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00538173-GDESDE-SST#JGM - Homologa RESOL-2026-1544-E-GDESDE-JGM

VISTO: el EX-2026-00538173-GDESDE-SST#JGM, iniciado por la Subsecretaria de Turismo, y la RESOL-2026-1544-E-GDESDE-JGM, de fecha 18 de marzo de 2.026, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, Jefatura de Gabinete emitió el acto administrativo indicado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º y 2º, y en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 -EGDESDE-GSDE, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-1544 -E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Homologar la RESOL-2026-1544-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, de fecha 18 de marzo de 2.026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante del presente

Decreto.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-637-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05797984-GDESDE-DGR#MEC - CORREO PRIVADO

VISTO: Los Decretos N° 2.411 de fecha 15 de Noviembre de 2011, DECTO-2025-465-GDESDE-GSDE y el Expediente de referencia, por el cual la firma COPRISA - Correo Privado Santiagueño S.R.L., solicita redeterminación y/o ajuste de las tarifas vigentes que le cobra a dicho Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que se acompaña nota del Socio Gerente de COPRISA S.R.L., planteando una solicitud de ajuste de sus tarifas para las prestaciones correspondientes al año 2026, teniendo en consideración los significativos aumentos en los costos de la empresa, tanto en el rubro salarios, como los relativos a combustibles, insumos y gastos generales. Asimismo, manifiesta que la propuesta efectuada se ha realizado respetando los parámetros establecidos en el Decreto N° 2411/2011 y debido a la situación económica actual;

Que se agrega Contrato de Cesión de Cuotas, antecedentes de readecuaciones de precios con documentación respaldatoria de Resoluciones y Decretos, en los que se pone de manifiesto los antecedentes de ajuste de tarifas de períodos anteriores autorizados;

Que la Asesoría Legal de Dirección General de Rentas, manifiesta que: "...teniendo en cuenta que la readecuación de las tarifas fueron determinadas respetando los parámetros impuestos por el Decreto N°2411/11, este servicio jurídico entiende que no existe objeción legal que formular por considerar que la petición formulada por Correo Privado Santiagueño S.R.L resulta ser procedente...";

Que en su oportuna intervención la Sub Dirección de Asuntos Técnicos de la Dirección Gral. de Rentas, considera que la tarifa propuesta por Coprisa SRL está acorde al Decreto 2411/2011, y siendo inferior a lo cobrado por Correo Argentino, y previo a la constatación por parte del Departamento de Administración de este Organismo, considera factible la recompensación tarifaria 2.026 solicitada; Que, en su participación, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía se pronuncia estimando que: "...atento a los antecedentes que se adjuntan esta Asesoría no encontraría impedimento legal para la prosecución del trámite, considerando que se respetan los parámetros del Decreto N°2411/11...";

Que interviene el Tribunal de Cuentas emitiendo Resolución RETCC-2026-116 -E-GDESDE-TDEC, por cuyo Artículo 1° se Declara la inexistencia de observaciones;

Que en su intervención Fiscalía de Estado mediante IF-2026-01120863 -GDESDE -FDE se expide manifestando que lo solicitado se encuentra normado por el art.88 de Dcto. 2021, "Reglamentación de Ley de Contrataciones Públicas" que dispone: "...en los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá realizar renegociación de los precios adjudicados...". En consecuencia y en orden a lo expuesto puede hacerse lugar al ajuste tarifario solicitado por la contratante y darse continuidad al presente a los fines de la emisión del acto administrativo que haga lugar a la solicitud;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía indica el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE el ajuste de los precios fijados por DECTO-2025-465-GDESDE-GSDE, a la empresa COPRISA - Correo Privado Santiagueño S.R.L. prestadora del Servicio de Distribución de Correspondencia de la Dirección General de Rentas según resulta

de los Decretos N° 0.324/2000 y N° 1.019/2005, debiéndose incrementar los mismos a los valores que se indican en el siguiente cuadro de Tarifas, encuadrando la operatoria en la Contratación Directa por excepción prevista en el Art. 31° Inc.d) de la Ley N°: 7.253, en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo:

- Servicio Básico de Entrega Bajo Puerta: la suma de \$ 850,00 (Pesos: Ochocientos Cincuenta c/00/100).

- Servicio de Entrega con Acuse de Recibo: la suma de \$ 9.755,00 (Pesos: Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco c/00/100).

- Servicio de Encomienda hasta un kilo: la suma de \$ 4.920,00 (Pesos: Cuatro Mil Novecientos Veinte c/00/100).

- La modificación tarifaria regirá a partir de Diciembre de 2025, mes siguiente al de la presentación de la petición de readecuación.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la diferencia de lo ya facturado y en lo sucesivo en cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Partida específica del Programa 14, todo ello conformado por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y dese al Boletín Oficial. Dese curso a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-638-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00194245 -GDESDE-ME - Adjudicación - Contratación del Servicio de Vigilancia Privada en la Escuela Primaria N° 1.249 y Jardín de Infantes N° 914 del Barrio Belén de la ciudad Capital.-

VISTO: El EX-2026-00194245 -GDESDE-ME mediante el cual se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 01/2.026 cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Seguridad Privada en la Escuela Primaria N°1.249 y Jardín de Infantes N° 914 del Barrio Belén de la

ciudad Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2026-214 -E-GDESDE-ME de fecha 02 de Febrero de 2026, se aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" de la Licitación Pública y Escrita N° 01/2.026 cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Seguridad Privada en la Escuela Primaria N° 1.249 y Jardín de Infantes N° 914 del B° Belén de la ciudad Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 197.121.600,00 (PESOS: Ciento Noventa y Siete Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos con 00/100), y se Aprueba el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 01/2.026, para el día 26 de Febrero de 2.026 a las 10:00 hs. en la sede del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en calle 24 de Septiembre 151 - Piso 12 - Complejo Juan Felipe Ibarra, conforme lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 7.253/2.018 y su modificatoria Art. 2 de la Ley 7.267/2018 "Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero";

Que obra Acta de Apertura de fecha 26 de Febrero de 2.026 de la cual surge que se presentó un solo oferente la firma "HS HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL de LEGUIZAMON MIRIAM YUDIT - CUIT 27-28594099-6" cotizando el único renglón por un importe de \$ 210.920.112,00 (PESOS: Doscientos Diez Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100), un 7% por encima de Presupuesto Oficial, y Acta de Verificación de la Dirección General de Rentas de la Provincia, en la cual consta que el único oferente ha cumplimentado con el Sellado de Ley correspondiente;

Que obra Informe del RUPSE del cual surge que la firma "HS HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL de LEGUIZAMON MIRIAM YUDIT - CUIT 27-28594099-6" No registra Penas Ni Sanciones, encontrándose habilitada para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Interna N° 501/2.025;

Que obra el Acta de Preadjudicación en la cual la Comisión de Preadjudicación resalta que la firma de "HS HIGIENE Y

SEGURIDAD INSTITUCIONAL de LEGUIZAMON MIRIAM YUDIT - CUIT 27-28594099-6" cumple con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y que la Oferta Económica no obstante exceder en un 7% el Presupuesto Oficial resulta válida, porque se basa en una Estructura de Costo razonable, y se hace necesario garantizar la seguridad de las personas y bienes, debido a los altos niveles de inseguridad y hechos delictivos que se presentan en el Barrio donde se encuentran ubicadas la Escuela N° 1.249 y Jardín de Infantes N° 914.

Motivo por el cual sugiere Preadjudicar a la firma "LEGUIZAMON MIRIAM YUDIT" - CUIT N° 27-28594099-6 (único oferente), la Prestación del Servicio de Vigilancia Privada en la Escuela Primaria N° 1.249 y Jardín de Infantes N° 914 del Barrio Belén de la ciudad Capital, por la suma de \$ 210.920.112,00 (PESOS: Doscientos Diez Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100), el cual estará a cargo de 5 (cinco) personas por turno de 8 horas cada uno durante las 24 hs. - Total 15 (Quince) vigiladores, por el plazo de 1 (un) año;

Que obra intervención del Área Legal y Contable del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que dictaminan favorablemente y sugieren la intervención de los organismos de Contralor;

Que obra Intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia que Declara la inexistencia de observaciones en esta instancia, sin perjuicio de posteriores controles que fueren ordenados en virtud de la normativa vigente;

Que Fiscalía de Estado estima que "En base a los antecedentes agregados en autos, y habiendo la Comisión de Preadjudicación, justificado el exceso de la oferta, esta Fiscalía de Estado no tiene objeciones legales que realizar, y en consecuencia se podrá emitir el acto administrativo correspondiente que apruebe la presente licitación adjudicándose el servicio requerido a la empresa "LEGUIZAMON MIRIAM YUDIT", la cual cotiza por la suma de \$ 210.920.112,00 (PESOS: Doscientos Diez Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100), lo cual excede en un

7% el Presupuesto Oficial";

Atento a ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 01/2.026 cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Vigilancia Privada en la Escuela Primaria N° 1.249 y Jardín de Infantes N° 914 del Barrio Belén de la ciudad Capital" y en consecuencia ADJUDICASE a la firma "HS HIGIENE Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL de LEGUIZAMON MIRIAM YUDIT - CUIT 27-28594099-6" el Renglón N° 01 de la Licitación Pública y Escrita N° 01/2.026 para el Servicio de Vigilancia a cargo de 5 (cinco) vigiladores por turno de 8 hs. cada uno durante las 24 hs. diarias, lo que hace un total de 15 vigiladores, por el período de 12 meses, por la suma total de \$ 210.920.112,00 (PESOS: Doscientos Diez Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100), que representa un 7% por encima del Presupuesto Oficial de \$197.121.600,00 - en un todo y en base a los considerandos vertidos precedentemente.-

ARTICULO 2°.- IMPUTASE en la Jurisdicción N° 16 - Programa 01 "ACCIONES CENTRALES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" - Actividad 01 - Partida 399 "Otros Servicios Varios" - Financiamiento 00010 - Recurso del Tesoro General de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Comunicar, y cursar copia a los Organismos pertinentes a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-640-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: Autoriza Escritura Traslativa de Dominio - Patio del Indio Froilan

VISTO la Ley N° 7.247, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el 5 de diciembre de 2017 y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial el 11 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se transfiera en donación gratuita a favor de los Sres. José Froilán González y Rina del Valle Castronuovo una superficie de 1 ha, 41 a, 14,02 ca, perteneciente al Gobierno de la Provincia, destinada al espacio cultural conocido como "Patio del Indio Froilán". Que por el Expediente EX-2026-00942872--GDESDE-DMGE#MJDH se solicita la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble donado por ley mencionada ut supra, remitiendo la Escribanía de Gobierno actuaciones correspondientes solicitando el acto administrativo autorizante.

Que, en virtud a que el inmueble será destinado a un fin de interés público, y que el mismo cuenta con autorización legislativa pertinente, se considera cumplidos los extremos necesarios para el dictado del presente.-

Por ello,

EL SR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a labrar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los Sres. José Froilán González, DNI 8.635.198, y Rina del Valle Castronuovo, DNI 10.293.123, respecto de la superficie de 1 Has. 41 As, 14,02 Cas, parte de la "Fracción de Mal Paso", identificada en el Artículo 1° de la Ley N° 7.247 transferida en donación gratuita. -

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la escritura respectiva las condiciones establecidas por la Ley 7.247 (Art.2). -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Escribanía de Gobierno.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

**DECRETO-2026-641-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00414219--GDESDE-DCCP#JGM - Servicio de Mantenimiento de Pantalla Led Fachada Calle Avenida Roca para el Mes de enero 2026

VISTO: EX-2026-00414219- -GDESDE-DCCP#JGM, iniciado por Centro de Convenciones Provincial Forum, y la RESOL-2026-1741-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se gestiona la contratación directa, en concepto de servicio de mantenimiento y reparación de pantalla Led, ubicada sobre la fachada de calle Roca de dicho Organismo;

Que, en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-1741-E-GDESDE-JGM, de fecha 1° de abril de 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo el gasto producido, autorizando el pago a la firma "Art Event S.A.S." en dicho concepto;

Que por tales razones, y en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-1741-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-1741-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en fecha 1° de abril de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-642-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 14 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-01496989--GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-01496989--GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros

emitió la RESOL-2026-1829-E-GDESDE-JGM, de fecha 08 de abril 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - Homologar la RESOL-2026-1829-E-GDESDE-JGM, de fecha 08 de abril 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
EDICTO**

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: **"LINARES MARIELA ALEJANDRA Y OTRAS C/ ABAD CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1414/23**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://// San Miguel de Tucumán, Abril de 2026.1) Agréguese y téngase presente. 2) Téngase presente el juramento prestado en los términos del art. 204 CPCCT. 3) Atento a lo informado por la Justicia de Paz No letrada Poder Judicial de Santiago del Estero, notifíquese la providencia de fecha 12/05/2025 (traslado de demanda) mediante edictos. A sus efectos publíquense edictos, por el término de DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero y en el Boletín Judicial de Tucumán. A tales efectos, líbrese oficio ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero, debiendo adjuntarse el edicto respectivo. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA /// San Miguel de Tucumán, Mayo de 2025. Previamente, cítese a los Posibles Herederos de Abad Carlos en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/12/24, sito en Tramo 26, Suri Pozo, Ventura, Banda, Santiago del Estero, para que se apersonen a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en UN DIAS más, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Cédula Ley 22.172. Hágase constar que se encuentra autorizada a su

diligenciamiento la Dra. Faisal Valeria Soledad MP 5718 y/o la persona que ésta designe. Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA-
EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 05/04/2023 se presenta la letrada VALERIA SOLEDAD FAISAL- MP 5718 en carácter de apoderada de MARIELA ALEJANDRA LINARES- D.N.I. 24.941.906, ROSSANA BEATRIZ LINARES- D.N.I. 25.542.040, NATALIA CAROLINA LINARES - D.N.I. 27.364.777 y MACARENA LINARES- D.N.I. 39.575.579, y promueve demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, de conformidad a lo normado por los Arts. 475 y siguientes del C. P. C y C., contra de cuyas demás condiciones personales y o quien resulte propietario/a, de una fracción de terrero ubicado en El Cadillal, Localidad de ésta Provincia e identificado con el PADRON: 217141 - Matrícula/ Orden: 3425/206 - Circunscripción: I - Sección: 19 - Manzana: 5K - Parcela: 16.-. Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 20 de Abril de 2026.-

SOLEDAD MARIA AGUILAR - Coordinadora
N°1402 - e.24 abril - v.11 mayo - p.400 - \$12.000

EDICTO

EXPTE. Nro.:796926 en AUTOS CARATULADOS: KUMARA SERVICIOS DE SALUD S.R.L. sobre DECLARACION DE QUIEBRA. - Santiago del Estero, treinta y uno de Marzo de dos mil veintiséis. - Y VISTOS:... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar el estado de falencia de KUMARA SERVICIOS DE SALUD S.R.L., CUIT N°30-71078657-5, con domicilio legal en Perú N°216, Departamento 10, de esta Ciudad de Santiago del Estero, y domicilio procesal en Casillero de Notificaciones del Poder Judicial N°396, inscripta en el Registro

Público de Comercio bajo el N°1, f°1, tomo Contrato Sociales en fecha 07 de Enero de 2013, proceso que tramitará según las disposiciones del art.289 de la LCQ, "Pequeña Quiebra". 2°) Decretar la Inhibición General de Bienes de la fallida para disponer y gravar sus bienes, con comunicación a los registros respectivos, oficiándose a tales efectos. 3°) Por Secretaría, tomar razón de la apertura de la presente Quiebra, en el Registro Público de Comercio y Registro de Concursos y Quiebras, así como de la Inhibición General de bienes del fallido, para disponer y gravar sus bienes en el Libro de Inhibiciones. 4°) Requerir que la Actuaría informe sobre la existencia de concursos y quiebras anteriores de la deudora. 5°) Ordenar a la fallida y a terceros a hacer entrega a la Sindicatura de los bienes de su propiedad, que estuviesen en su poder. 6°) Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que - en caso de verificarse - serán ineficaces. 7°) Ordenar la interceptación de la correspondencia de la fallida, la que será entregada a la Sindicatura, a cuyos fines se oficiará. 8°) Disponer las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.103 de la LCQ. 9°) Ordenar la confección de un Inventario de Bienes del deudor y su incautación, a llevarse a cabo por el Señor Oficial de Justicia, en todos los domicilios denunciados por el deudor, en el término de TREINTA DIAS, que comprenda sólo rubros generales. 10°) Ordenar la realización de los bienes de la deudora, la que estará a cargo de la Sindicatura. 11°) Fijar el día JUEVES 16 DE ABRIL DEL CTE. AÑO A HORAS NUEVE Y TREINTA a los fines de la designación - por sorteo - del Enajenador que intervendrá en autos, debiendo notificar a la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial a sus efectos mediante oficio. 12°) Fijar el día JUEVES 16 DE ABRIL DEL CTE. AÑO A HORAS NUEVE a los fines de la

designación - mediante sorteo - de quien ejercerá la Sindicatura en la Secretaría del Juzgado, debiendo notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas mediante oficio. 13°) Hacer conocer a los Jueces de ésta y de extraña Jurisdicción la presente resolución a fin de que sirvan remitir a este Juzgado los juicios de contenido patrimonial alcanzados por el art.132 de la ley 16.086/06 que se substanciarán en contra del fallido; los juicios atraídos quedarán radicados por ante este Juzgado. A tales fines se librarán los pertinentes oficios. 14°) Fijar el día MARTES 16 DE JUNIO DEL CTE. AÑO como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos de sus créditos. 15°) Fijar el día JUEVES 13 DE AGOSTO DEL CTE. AÑO como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos. 16°) Hacer saber a la Sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general previsto en el artículo 39 de la LCQ y conforme lo dispuesto por el art.200, 6° párrafo de la misma ley. 17°) Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el art.89 de la LCQ. 18°) Comunicar a la Dirección Gral. De Rentas de la Provincia y ARCA el inicio del presente proceso. Resérvese el original de la presente por Secretaría, agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. Fdo. Mónica del Carmen González Bernal, Juez. Ante mí, Dra. Emilse R. Pellene, Prosecretaria a cargo de Secretaría. Es copia fiel del original. Doy fe.

Síndico Titular: C.P.N. Margarita Figueroa.

Lugar y Horario de Atención: Av. Rivadavia N°778. Lunes a Viernes de 18 a 21hs.

Casillero Virtual de Notificaciones N°1365.

La presente publicación se realiza sin

necesidad de previo pago, en atención a lo prescrito por el art.89 de la Ley 24.522. - Secretaría, treinta de Abril de 2.026. -

Dra. FLORENCIA LUZ FLORES - Oficial A/C Secretaría

N°1495 - e. 05 mayo - v. 11 mayo -

EDICTO

Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Dr. Álvaro Rafael Mansilla, en autos **"PONS ROBERTO GREGORIO y BOTTO ROSA MATILDE s/ SUCESION"**. Cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de la causante ROBERTO GREGORIO PONS Y ROSA MATILDE BOTTO para hacer valer sus derechos en forma y bajo apercibimiento de ley.

Secretaria, 30 de Marzo de 2026.

Sra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento

N°1538 - e.07 mayo - v.11 mayo - p.100 - \$4500

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE FRIAS.- AUTOS **" EXPTE. N°23.646/2.025 MEDINA ESTELA MARIC/SUCESORES DE LEDESMA ELVA DE LOS ANGELES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE REGISTRABLE"**. Juzgado a cargo de la Dra. ANA CECILIA SAMPAOLESI- JUEZ, Secretaria de la autorizante.- "Frias, veinte (20) de Abril del año dos mil veintiséis.- Por promovida formal DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE REGISTRABLE (AUTOMOTOR) EN CONTRA DE LOS SUCESORES DE ELVA DE LOS ANGELES LEDESMA (en el carácter de titular registral del vehículo automotor) objeto de la demanda de autos, DOMINIO NPI-674, Marca PEUGEOT, Modelo 208 ALLURE 1.6 N, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Chasis N° 936CLNFP0EB006041, Motor N° 10DF030003484, la que se admite en cuanto por derecho procediere y sustanciara por el trámite impreso al juicio ordinario.- Atento a lo manifestado y tratándose los demandados de personas

inciertas- Herederos-Sucesores y/o quienes en definitiva resulten titulares del dominio- que la actora pretende adquirir por vía de prescripción, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 148 y 149 del C.P.C.C. publíquese edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y Diario "El Liberal" o "Nuevo Diario", y/o diario de mayor circulación en el último domicilio conocido, citando y emplazando a los demandados, para que en el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes, para que los represente en autos".

FDO.: Dra. ANA CECILIA SAMPAOLESI- Juez.- Ante Mí: Dra. ADRIANA YANINA GOITEA- Secretaria 2°.-

Frias, 4 de Mayo de 2026.-

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria N°2

N°1533 - e.07 mayo - v.08 mayo - p. 330 - \$ 2000

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de Decimoprimer Nominación (11°) de la Ciudad de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Alicia María Ceruti, Secretaria de la Dra. Mariela Teresa Ludueña, sito en el segundo Piso de Tribunales, comunico por dos (2) días sito en el Segundo Piso de Tribunales que en los Autos Caratulados: **" Expte. Nro.: 762595 en AUTOS Caratulado: VIAL NICOLAS MAXIMILIANO Contra DIOSQUEZ CRISTIAN RICARDO sobre COBRO DE PESOS "**que el martillero Nicolas Córdoba" rematará el día ONCE DE MAYO DEL AÑO 2.026 A HORAS 9:00 o el día siguiente hábil si el mismo fuese declarado inhábil los siguientes bienes que seguidamente se detallan, que se encuentran en poder del demandado: UN FREEZER CON UNA PUERTA SUPERIOR, S/ MARCA VISIBLE, S/N° DE SERIE VISIBLE EN FUNCIONAMIENTO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION 2) TRES MODULARES DE MALAMINA CON TRES ESTANTES SUPERIORES, PUERTA DE VIDRIO, DE COLOR BLANCO 3) UN FREEZER CON UNA

PUERTA SUPERIOR S/N DE SERIE VISIBLE EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION MARCABAMBI", 4) UN TELEVISOR COLOR TIPO PANTALLA "RCA" CON CONTROL REMOTO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION DE 32 PULGADAS APROXIMADAMENTE S/N DE SERIE VISIBLE.

La subasta será realizada en la Sala de Remates N° 1 del nuevo edificio Palacio de

Tribunales o la que se encuentre disponible en caso de superposición de horarios, al contado sin base y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% como seña y a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) para comisión de martillero, que perderá si no formaliza la operación en el plazo de cinco días. Publíquese Edictos por Tres Veces en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber al adquirente que deberá abonar el

1,2% del valor de la subasta del impuesto correspondiente a la Ley de Sellos N° 6.110 del Código Fiscal a la orden de la D.G.R. en Boleta de Impuestos Varios. - Secretaria, 04 de Mayo de 2026
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N° 1522 - e. 07 mayo - v. 08 mayo - p. 400 - \$ 2000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEJANDO HUELLAS Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Dejando Huellas, Personería Jurídica Municipal N° 372. Convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, sita en Andrónico Gil

Rojas N° 2758 (ex 105), Barrio Borges, para el día 21 de mayo de 2026 a las 18:00 horas, con treinta (30) minutos de tolerancia

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Lectura y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

3. Informe de lo actuado por la Comisión Directiva.
Santiago del Estero, 06 de Mayo de 2026.-
DELFINA NILDA OFELIA GAUNA - Presidenta
N° 1536 - e. 07 mayo - v. 08 mayo - p. 100 - \$ 1000

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

JUEZEN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA. - DR. JURI PEDRO en autos **Expte. N° 149329. - "GEREZ DARDO ANIBAL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cítese y emplázase a los herederos por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, los que se publicarán mediante EDICTOS por UN (1) en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. - Fdo. Dr. Juri Pedro, Juez. - Secretaria, Dra. Sánchez María Teresita. - Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°
N° 1540 - e. 08 abril - v. 08 abril - p. 120 - \$ 500

EDICTO

COLEGIO DE JUECES II. JUZGADO CIVIL DE 13° NOMINACION - AUTOS: **EXPTE. N° 793922 - LOPEZ DE ARGANARAZ REINA ALEJANDRINA, ARGANARAZ RAMON LUIS Y ARGANARAZ LUIS**

HUMBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO - DECLARASE abierto el JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores de los causantes mediante Edictos para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores de su publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. ADELA CELESTINA JORGE - Juez. Ante mí Dra. EBERLE LILIANA AZUCENA. Secretaria.
Sr. RENE RODOLFO JIMENEZ - Jefe de Departamento A/C de Secretaría
N° 1541 - e. 08 abril - v. 08 abril - p. 120 - \$ 500

EDICTO

Expte. N° 144959 en AUTOS CARATULADOS: MONTORO MIGUEL ANGEL sobre SUCESION AB-INTESTATO. - SEÑOR JUEZ DE SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA. Santiago del Estero, de dos mil veintiséis. Habiendo cumplimentado con lo ordenado precedentemente, téngase al ocurrente por

presentado, con el domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca. Estando justificado el fallecimiento del causante, MONTORO MIGUEL ANGEL, con el acta de defunción N° 192 Tomo 2D, glosada en autos a fs., declarase abierto el juicio SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. De la presente acción dese conocimiento al Ministerio Fiscal. Not. Fdo. Por: Juez Dr. PEDRO JURI, Secretario/a Dra. MONICA SANCHEZ. - Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaría 1°
N° 1542 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 120 - \$ 500

EDICTO

JUZGADO EN LO CONCURSAL,

SOCIETARIO Y REGISTRAL. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO

En los Autos Caratulados: **LLEBEILI DANIEL OSCAR S/SUCESIONES. EXPEDIENTE NUMERO 34.823./2021**, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, se ha dispuesto a Usted el presente a los efectos de que sepa bien INSCRIBIR LA ADQUISICION HEREDITARIA DICTADA EN AUTOS "LLEBEILI DANIEL OSCAR S/ SUCESIONES. EXPEDIENTE NUMERO 34.823./2021" DE LAS CUOTAS SOCIALES DEL CAUSANTE DANIEL OSCAR LLEBEILI DNI NUMERO 18.495.215, QUIEN ERA SOCIO DEL 20% (equivalente a 200 cuotas SOCIALES) DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LLEBEILI SRL Cuit 30-70914945- con domicilio de sede social en Avenida Belgrano Número 289 de la Ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, que se encuentra inscripta bajo EL NUMERO 273 AL FOLIO 1414/1422 DEL TOMO CONTRATOS SOCIALES (2005) en fecha 03 de noviembre del 2005. Inscripción que debe realizarse de la siguiente manera A LOS HEREDEROS DECLARADOS MEDIANTE SENTENCIA:

1.- 100 CUOTAS PARTES A SU CONYUGE MARIA GRACIA ZELAYA RODRIGUEZ, DNI NUMERO 24.429.867, CUIT 27-24429867-8, CON DOMICILIO EN CALLE MITRE NUMERO 172 DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

2.- 33.33 CUOTAS PARTES A SU HIJO DANIEL AGUSTIN LLEBEILI, DNI NUMERO 41.124.959 CUIT 20-41124959-0, CON DOMICILIO EN CALLE MITRE NUMERO 172 DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

3.- 33.33 CUOTAS PARTES CORRESPONDEN A SU HIJO ESTEBAN DANIEL LLEBEILI, DNI NUMERO 41.124.958, CUIT 20-41124958-0, CON DOMICILIO EN

CALLE MITRE NUMERO 172 DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

4.- 33.33 CUOTAS PARTES CORRESPONDE A SU HIJA ABI JOSEFINA LLEBEILI ZELAYA, DNI NUMERO 53.256.859, CUIT 27-53256859-0, CON DOMICILIO EN MZA P LOTE PRIVADO ALTOS DEL CEVIL II- CEVIL REDONDO - YERBA BUENA - PROVINCIA DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: Añatuya 18 de noviembre del 2025. Atento lo solicitado y razones expuestas, líbrese oficio al REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE SANTIAGO DEL ESTERO, a los fines peticionados y a sus efectos y en la porcentualidad adjudicada a fojas 66/67, hágase constar en el oficio la persona encargada de su diligenciamiento. FDO: JUEZ: DR. ALVARO MANSILLA. SECRETARIA: DRA. PAOLA FIORETTI.

Se adjunta Copia Legalizada del Contrato Constitutivo y Estatutos Sociales de fecha 05 de noviembre del 2004, Modificación del Contrato Social de fecha 30 de Agosto 2005, Acta de Designación de Gerente y sede social de fecha 30 de Agosto del 2005, Cesión de cuotas sociales a favor de DANIEL OSCAR LLEBEILI de fecha 21 de mayo del 2010 y su ratificatoria de Cesión de Herederos de Carlos Llebeili a favor del DANIEL OSCAR LLEBEILI de fecha 09 de abril del 2011, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el numero 147 folio 688/692 DEL TOMO DE CONTRATOS SOCIALES (2011), Acta volante de designación de Socio Gerente de OSCAR DANIEL LLEBEILI de fecha 29 de septiembre del 2017 inscripta en el Registro Público de Comercio, Cesión de cuotas sociales fe 29 de diciembre del 2017. Asimismo, se acompaña de declaratoria de Herederos autos: designación de Administrador Judicial, decreto de fecha 30 de octubre, decreto de fecha 18 de noviembre, fojas 66/67.

Se encuentra FACULTADO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL DR. ESTEBAN JAVIER MARTINEZ, y/o quien el designare. -

Añatuya, 10 de MARZO DE 2026. -

Dr. ALVARO R. MANSILLA - Juez
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N° 1548 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 680
- \$ 4000

EDICTO

Jueza en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, en Autos Caratulados: Expte. Nro.: 785475 en AUTOS Caratulado: **CORTEZ JUAN RONULFO sobre SUCESION AB-INTESTATO**. Estando acreditado el fallecimiento de CORTEZ JUAN RONULFO con el acta de defunción N° 44 acompañada a fs. 23, declarase abierto su juicio sucesorio. - Cítese y emplácese mediante edictos que se publican por UN DIA en el Boletín Oficial y TRES DIAS en el diario de mayor circulación, y a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley. - Dese intervención al Ministerio Fiscal en lo civil. - Fdo. Por: Juez Dra. BRIMALICIA, Secretario/a Dra. ABATE, MONICA PATRICIA. -

Santiago del Estero, 30 de Marzo de 2026.
MONICA P. ABATE DE C. SOLA -
Secretaria de Oralidad
N° 1551 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 100
- \$ 500

EDICTO

Jueza del Colegio de Jueces N° 1 del Juzgado Civil y Comercial N° 11 Dra. Alicia María Ceruti, Secretaria Dra. Mariela Teresa Ludueña, en Autos: **"CORTES ESTEBAN EZEQUIEL, S/ SUCESION - EXPTE N° 804.828**. Cita y emplaza a los herederos, acreedores, y quienes se consideren con derechos a los bienes de las causantes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley. -

Secretaria, 28-04-2026.
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA -
Secretaria
N° 1555 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 100
- \$ 500

EDICTO

Juez en lo civil y Comercial de segunda nominación de la ciudad de Santiago del Estero en autos **EXPTE. Nro. 801823 "SALOMON RICARDO ALFREDO SOBRE SUCESSION AB-INTESTATO"** Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DÍA en el Boletín Oficial y UN DÍA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DÍAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo. por: (Juez) DRA. JORGE ADELA CELESTINA, y Empleado PERNIGOTTI, FELIX PATRICIO. - Dra. ADELA CELESTINA JORGE - Juez N° 1578 e. 08 mayo - v. 08 mayo p. 100 \$ 500

EDICTO

Juez de Paz Letrado de Segunda Nominación, Juez DR. SANJUAN ADRIAN RODRIGO, Secretario/a Dra. CAMPOS, SILVINA MARIELA. En autos caratulados **"SALAS ERNESTO contra LENCINA PATRICIO sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. Nro.:782171.** Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán dos veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir (FRACCION DE TERRENO PARTE DE LA ESTANCIA LOS DECIMA, Formada por el P O L I G O N O 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-1, 4Has. 29 As. 93,62 Cas. Con las siguientes medidas y linderos: Lado 1 al NE 1-2 mide 133,23 y linda con calle Pública; Lado 2 al SE 2-3 mide 77,67 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 3 al E 3-4 mide 10,50 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 4 al E 4-5 mide 28,88 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 5 al E 5-6 mide 11,71 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 6 al E 6-7 mide 10,56 y

linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 7 al F 7-8 mide 13,23 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 8 al SE 8-9 mide 75,64 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 9 al SE 9-10 mide 69,04 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 10 al SE 10-11 mide 24,19 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Chavez Cristian; Lado 11 al SO 11-12 mide 187,13 y linda con Parte de Estancia Los Decimas - Romero H.; Lado 12 al NO 12-13 mide 17,86 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 13 al NO 13-14 mide 57,71 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 14 al NO 14-15 mide 47,01 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 15 al NO 15-16 mide 63,05 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 16 al NO 16-17 mide 32,13 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 17 al NO 17-18 mide 30,03 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 18 al NO 18-19 mide 9,38 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 19 al NO 19-20 mide 41,90 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 20 al NE 20-21 mide 4,80 y linda con Séptimo Pasaje; Lado 21 al NO 21-1 mide 59,80 y linda con Séptimo Pasaje, inscripto en el archivo gráfico de la Dirección General de Catastro, N° de Padrón 20-2-00025, perteneciente a una FRACCION MAYOR que tiene dos mil doscientas diez sobre siete mil cien hectáreas en la Estancia denominada Los Decima, ubicada en el Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, constante de más o menos once mil hectáreas del Ingeniero Juan C. Peralta, dentro de las líneas al Norte, con Masas Cortadas y Sotelos, al Sud el Río Dulce; al Este con los Juárez y otros; al Oeste con los Cejas de los Juárez y Mansupa. Que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en el N° 118 - F° 89 - Año 1954 - Río Hondo; a nombre de PATRICIO LENCINA, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes, Santiago del Estero, 14 de Abril de 2026. Secretaria Dra. CAMPOS, SILVINA MARIELA. Dr. ADRIAN RODRIGO SANJUAN -

Juez

Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria
N° 1547 - e. 08 mayo - v. 11 mayo - p. 600 - \$ 3000

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de 2° Nominación, a cargo del Dr. Rodrigo Adrián Sanjuan, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Mariela Campos, con asiento en la ciudad Capital de Santiago del Estero, en autos caratulados: **"HOYOS CLAUDIA ROXANA C/ HEREDEROS DE CARLOS BORGES Y HEREDEROS DE JUAN FRANCISCO BORGES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"-EXPTE. N° 790.435.** Cita y emplaza por edictos al Sr. Carlos Borges y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ley. El inmueble cuya prescripción se pretende se identifica como: Ubicado en Departamento Capital provincia de Santiago del Estero, con una superficie según plano de Polig. A-B-C-D-A-, Sup. 619,18 m2, Nomenclatura Catastral: P a d r ó n N ° 0 1 - 2 - 0 0 0 6 9 , Matricula/Inscripción Registral: Inscripto en el RGPI, N° 1026 F° 761 año 1961, con los siguientes linderos: Al Norte, con sucesores de Roque Juárez y otros; al Sud, Fracción A adjudicada al Dr. Juan Francisco Borges, al Este, con el canal San Martin, por media calle; y al Oeste, Villa coronel Borges, Sección B. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial, un diario de mayor circulación de Santiago del Estero y un diario de la Provincia de Tucumán, conforme lo ordenado en autos. Fdo. Juez DR. SANJUAN ADRIAN RODRIGO. Secretario/a CAMPOS SILVINA MARIELA.

Secretaría, 28 de Abril de 2026

Dra. SILVINA MARIELA CAMPOS - Secretaria
N° 1565 - e. 08 mayo - v. 14 mayo - p. 200 - \$ 1000

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION DE LA BANDA Y ROBLES. - En los Autos Caratulados: **"Expte.N° 142429 - OCHOA LUIS SERGIO Y OCAMPO TEODORA AIDES contra RUBIO ENRIQUE SATURNINO Y/UTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS"**, que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial del Departamento Banda y Robles, a cargo del Juez Dr. PEDRO JURI, y Secretario/a Dra. MONICA SANCHEZ, se ha dictado la siguiente resolución: "La Banda, 09 de Diciembre del 2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO(...)RESUELVO:1°): HACER LUGAR a la demanda incoada por los Sres. OCHOA LUIS SERGIO D.N.I. N° M8.022.330 Y OCAMPO TEODORA AIDES D.N.I. N° F5.674.712 en contra de SUCESORES DE RUBIO ENRIQUE SATURNINO y/o quienes se consideren con derecho y/o resulte propietario respecto al inmueble denomina las "PALMITAS", el cual según plano, se haya ubicado en el Departamento Banda y tiene una superficie total de 2 hectáreas, 70 áreas, 59,13 centiáreas, y se encuentra compuesto por una fracción de terreno dentro de las siguientes medidas y linderos, superficie poligonal designada como 1-2-3-4-1; lado 1: Designación 1-2, rumbo al Noreste (NE), Angulo 97° 46' 07'', de medida 120,00mts., y linda con camino; lado 2: Designación 2-3, rumbo al Sudeste (SE), Angulo 82° 29' 12'', de medida 190,00mts., y linda con lote 3 de Dardo E. Molero; lado 3: Designación 3-4, rumbo al Sudoeste (SO), Angulo 96° 38' 43'', de medida 192,00mts., y linda con parte de lote 2 de Angel Amado; lado 4: Designación 4-1, rumbo al Noroeste (NO), Angulo 83° 06' 28'', de medida 195,00mts., y linda con lote 1 de Cristóbal Sánchez; conforme surge del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva que se acompañó, el cual se haya registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Número: 10432, Legajo 05, Expediente N° 2661-22. Se encuentra

inscripto el dominio del inmueble en el Registro General de la Propiedad Inmueble en Tomo 69, Departamento Banda, N° 321, Folio 808, Diario 6995/7 Año 1968, con fecha e inscripción del 22/07/1968, por la posesión continua e ininterrumpida del mismo durante el plazo de veinte años previsto por la ley cumpliéndose el mismo en el año 2015, conforme surge de la prueba agregada, producida y analizada en autos, sobre el inmueble ut supra mencionado. 2°) DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia y notificación personal a la Señora Defensora Oficial en su público despacho. 3°) ORDENAR el levantamiento de anotación de Litis en la inscripción originaria afectada, oficiase a sus efectos al Registro General de la Propiedad Inmueble. 4°) ORDENAR la inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre de los actores en el Registro General de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente; 5°) IMPONER las costas en el orden causado al no haber mediado controversia. 6°) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se determine el monto litigioso (art. 47 ley 21.389). Notifíquese digitalmente a cargo del Juzgado, conforme al Art.144 bis de la Ley 7320, regístrese y archívese el original por Secretaría del Juzgado dejándose copia certificada en autos. - Fdo.: Dr. Pedro Carlos Juri, JUEZ; ante mí Dra. Mónica Teresita Sánchez SECRETARIA. - Es copia fiel de su original; doy fe. - La Banda, Santiago del Estero, 06 de Mayo de 2026. - Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ - Secretaria 1° N° 1550 - e. 08 mayo - v. 11 mayo - p. 600 - \$ 3500

EDIFICIO MARINO I
Convocatoria a Asamblea de
Propietarios

De acuerdo a las disposiciones legales y el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio "Marino I",

sito en calle Mitre N° 525, de esta Ciudad de Santiago del Estero, se convoca a los señores propietarios a la Asamblea de Propietarios a realizarse en la dirección mencionada anteriormente, para el Viernes 22 de Mayo del corriente a las 18 horas, en primera y única convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente de asamblea, Secretario de actas y dos firmantes del acta.
- 3) Aceptación formal de la renuncia de los administradores salientes con fecha 9 de Abril de 2026. Aprobación o formulación de observaciones a la rendición de cuentas final una vez recibida.
- 4) Designación de nuevo administrador, honorarios y plazo de mandato. Otorgamiento de facultades bancarias y de representación.
- 5) Renovación del Consejo de Administración - designación de tres miembros (titulares y suplentes opcionalmente).
- 6) Fijación de expensas ordinarias período en curso y análisis de deuda acumulada durante la transición.
- 7) Propuesta sobre servicio de seguridad - análisis de alternativas.
- 8) Aprobación de presupuesto para trabajos urgentes de mantenimiento, pintura, iluminación y video vigilancia. Aprobación de expensas extraordinarias de corresponder.
- 9) Autorización al nuevo administrador para requerir explicación documentada de los movimientos bancarios del período 6-10 de Abril de 2026, y para iniciar acciones legales si la rendición final resulta observada.

Se hace saber, que solo podrán asistir a la reunión los propietarios de las unidades funcionales, que se encuentren al día con el pago de las expensas.

Asimismo, los propietarios podrán hacerse representar por mandatarios con poderes suficientes para deliberar y resolver en las reuniones de copropietarios.

Cada unidad funcional será representada por un propietario o apoderado.

Las deliberaciones se iniciarán a las 18hs,

previa constatación de la representatividad de los asistentes (quórum). Si no se logra el quórum necesario para poder sesionar en primera convocatoria, se celebrará la reunión en segunda convocatoria a las 18.20hs, donde se resolverá con el voto de la mayoría de los presentes.

Las resoluciones que se adopten serán de cumplimiento obligatorio, aún para los propietarios ausentes o disidentes.

Santiago del Estero, 7 de Mayo de 2026. -
MARIA DEL HUERTO MAIDANA -
Miembro del Consejo de Propietarios
N° 1539 - e. 08 mayo - v. 14 mayo - p. 200
- \$ 3000

EL QUIJOTE S.R.L.

Acta Complementaria de Asamblea de Socios

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 18 días del mes de Marzo de 2026, siendo las 13.00 horas, comparece la Sra. VIVIANA ELEONORA CÓRDOBA, DNI 20.218.620, en su carácter de Socia Gerenta y Representante Legal de EL QUIJOTE S.R.L., con facultades suficientes conforme Estatuto Social y Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Pública N° 202 de fecha 22 de Noviembre de 2017, autorizada por el Escribano Arcadio Molina, Titular del Registro Notarial N° 14 de la Provincia de Tucumán, debidamente inscripto en el registro correspondiente, a los fines de complementar la documentación presentada ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, dejándose constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Datos completos de los socios (Art. 11 Ley 19.550)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se deja expresa constancia que los datos completos de los socios de EL QUIJOTE S.R.L. son los siguientes:

1. VIVIANA ELEONORA CÓRDOBA, DNI 20.218.620, de 57 años, de nacionalidad Argentina, estado civil Casada, de profesión Profesora en Francés y Comerciante, con domicilio real en Las Heras 67, 5° piso, Departamento B, CP

4000, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán;

2. SANTIAGO DE CHAZAL, DNI 38.488.685, de 31 años, de nacionalidad Argentina, estado civil Soltero, de profesión Médico Neurólogo, con domicilio real en Las Heras 67, 5° piso, departamento B, CP 4000, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

3. JUAN MARTÍN DE CHAZAL, DNI 41.345.139, de 27 años, de nacionalidad Argentina, estado civil Soltero, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas, con domicilio real en Las Heras 67, 5° Piso, departamento B, CP 4000, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

4. SOLANA DEL VALLE DE CHAZAL, DNI 39.575.847, de 29 años, de nacionalidad Argentina, estado civil Soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio real en Soler 3335, piso 3, departamento 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDO: Integración al Texto Ordenado.

Se deja expresa constancia que los datos consignados deberán considerarse integrantes del Texto Ordenado del Estatuto Social, formando parte de este a todos los efectos legales. -

TERCERO: Cumplimiento del Artículo 11 Ley 19.550.

Se deja constancia que la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentran debidamente cumplidos mediante el instrumento constitutivo, su texto ordenado y la presente acta complementaria. -

CUARTO: Ratificación.

Se ratifica en todos sus términos el contenido del Estatuto Social, Texto Ordenado y demás documentación oportunamente presentada, en todo aquello que no ha sido objeto de modificación por la presente. -

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando la compareciente en prueba de conformidad.

VIVIANA ELEONORA CORDOBA -
Socia Gerente

ALICIA R. MINGARINI DE
CAMPUZZANO - Notaria

N° 1543 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 237
- \$ 2000

EL QUIJOTE S.R.L.

Acta de Asamblea de Socios

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 02 días del mes de Marzo de 2026, siendo las 13.00 horas, comparece la Sra. VIVIANA ELEONORA CÓRDOBA, DNI 20.218.620, en su carácter de SOCIA GERENTA y Representante Legal de EL QUIJOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con facultades suficientes conforme Estatuto Social y Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Pública de fecha 27 de Noviembre de 2017, autorizada por el Escribano Arcadio Molina, titular del Registro Notarial N° 14 de la Provincia de Tucumán, debidamente inscripto, a los fines de aclarar, complementar y adecuar lo resuelto en la Asamblea de Socios celebrada el 7 de Noviembre de 2025, ello en virtud de las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, dejándose constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Aclaración de numeración

Se deja expresa constancia que los puntos identificados en el Acta de Asamblea de fecha 7 de Noviembre de 2025 mediante letras A), B), C), D) y E) se corresponden, a todos los efectos legales y estatutarios, con los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) del Estatuto Social y del Texto Ordenado, no existiendo divergencia de contenido alguno, sino únicamente una diferencia formal en la modalidad de enumeración utilizada, la cual queda subsanada mediante la presente acta complementaria.

SEGUNDO: Supresión parcial del objeto social

En cumplimiento de lo observado por el Registro Público de Comercio, se deja expresa constancia que se ha procedido a la SUPRESIÓN del inciso correspondiente a la actividad de "Inmobiliarias y Construcción", originalmente incluida en la Cláusula Cuarta - Objeto Social del Estatuto Social.

La presente modificación importa

exclusivamente la eliminación de dicha actividad, manteniéndose inalterado el resto del contenido del objeto social. En el punto siguiente se transcribe el texto ordenado vigente.

TERCERO: Texto ordenado vigente de la Cláusula "Objeto Social"

En consecuencia, de lo expuesto en el punto precedente, y a efectos de una mayor claridad expositiva, se transcribe a continuación el texto íntegro vigente del Objeto Social, conforme queda redactado luego de la supresión dispuesta.

CLÁUSULA CUARTA - OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Agropecuarias: cría, engorde, compra, venta, faena, industrialización, consignación, importación y exportación de haciendas; producción agrícola, forestal y frutícola; acopio y comercialización de granos, cereales, oleaginosas, forrajes, semillas, insumos, fertilizantes y agroquímicos; servicios rurales, maquinaria y contratistas.

2) Industriales: elaboración, manufactura, trozado, conservación, envasado y comercialización de productos y subproductos agropecuarios, forestales y de alimentación; explotación y/o tercerización de plantas industriales; servicios de mantenimiento, logística y consultoría.

3) Minería y Áridos: prospección, exploración, explotación, beneficio, acopio, transporte y comercialización de minerales metalíferos y no metalíferos, rocas de aplicación y áridos; servicios técnicos, geológicos, geofísicos, perforaciones y ambientales.

4) Servicios Complementarios: transporte automotor de cargas; impresión, copiado y digitalización; servicios informáticos y de soporte; comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones vinculadas a lo anterior. La sociedad posee plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto.

El presente texto reemplaza íntegramente

al anterior en lo que respecta a la Cláusula Cuarta - Objeto Social, manteniéndose vigentes las restantes disposiciones estatutarias no modificadas. -

CUARTO: Testado en el Texto Ordenado Asimismo, se deja constancia que la supresión indicada ha sido debidamente testada y salvada en el Texto Ordenado del Estatuto Social, conforme observación del Registro Público de Comercio, acompañándose el mismo en tal estado. -

QUINTO: Domicilio especial de la Socia Gerenta
La Sra. Viviana Eleonora Córdoba, en su carácter de Socia Gerenta, constituye domicilio especial a todos los efectos legales en Puestito de San Antonio (CP 4206), Avenida Leopoldo Lugones s/n, Paraje Puestito de San Antonio, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, sin perjuicio de su domicilio real. -

SEXTO: Facultades de representación y firma

Se deja constancia que la Sra. Viviana Eleonora Córdoba, en su carácter de Socia Gerenta y Representante Legal, y en virtud del Poder General Amplio de Administración y Disposición referido precedentemente, se encuentra plenamente facultada para ejercer la representación y firma de la sociedad en forma exclusiva, para toda la operatoria futura de la sociedad, incluyendo actos societarios, registrales, administrativos, bancarios, comerciales, contractuales, judiciales y extrajudiciales, ante organismos públicos y privados, dentro del marco del objeto social vigente. -

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando la presente la compareciente, en prueba de conformidad. VIVIANA ELEONORA CORDOBA - Socia Gerente

VIVIANA ALEJANDRA CAMPUZANO - Escribana

N° 1544 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 766 - \$ 4000

"EL QUIJOTE S.R.L."

Texto Ordenado del Contrato Social

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los siete (7) días de Noviembre de 2025, los Sres. VIVIANA ELEONORA CORDOBA, DNI 20.218.620; SOLANA

DE CHAZAL, DNI 39.575.847; SANTIAGO DE CHAZAL, DNI 38.488.685; y JUAN MARTÍN DE CHAZAL, DNI 41.345.139; todos mayores de edad, hábiles para contratar, socios de EL QUIJOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regularmente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo N° 192, folios 1016/1017, Tomo Contratos Sociales (2012), con cesión de cuotas y cambio de gerencia inscriptos el 26/09/2019, acuerdan, en virtud de la Asamblea de Socios de fecha 07/11/2025, dejar establecido el siguiente TEXTO ORDENADO de su contrato social, conforme la Ley 19.550 y modificatorias. PRIMERA: DENOMINACIÓN

La sociedad se denomina "EL QUIJOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar la abreviatura "EL QUIJOTE S.R.L."

SEGUNDA: DOMICILIO

El domicilio legal se fija en Avda. Leopoldo Lugones S/N, Puestito de San Antonio, sector Sudoeste de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, representaciones o cualquier tipo de establecimiento en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERA: DURACIÓN

La duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la inscripción de esta reforma en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios.

CUARTA: OBJETO

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1. Agropecuarias: cría, engorde, compra, venta, faena, industrialización, consignación, importación y exportación de haciendas; producción agrícola, forestal y frutícola; acopio y comercialización de granos, cereales, oleaginosas, forrajes, semillas, insumos, fertilizantes y agroquímicos; servicios rurales, maquinaria y contratistas.

2. Industriales: elaboración, manufactura, trozado, conservación, envasado y comercialización de productos y subproductos agropecuarios, forestales y de alimentación; explotación y/o

tercerización de plantas industriales; servicios de mantenimiento, logística y consultoría.

3. Inmobiliarias y Construcción: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales; fraccionamientos, loteos, urbanizaciones; preparación de terrenos y construcción de obras civiles, industriales y rurales, con o sin dirección técnica.

4. Minería y Áridos: prospección, exploración, explotación, beneficio, acopio, transporte y comercialización de minerales metalíferos y no metalíferos, rocas de aplicación y áridos; servicios técnicos, geológicos, geofísicos, perforaciones y ambientales.

5. Servicios Complementarios: transporte automotor de cargas; impresión, copiado y digitalización; servicios informáticos y de soporte; comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones vinculadas a lo anterior. La sociedad posee plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes al cumplimiento del objeto.

QUINTA: CAPITAL, CUOTAS Y APORTES

El capital social se fija en PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$27.732.000), dividido en 27.732.000 cuotas sociales de \$1 de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas, distribuidas así:

- Viviana Eleonora Córdoba: 9.448.880 cuotas (34%)
- Solana de Chazal: 6.095.040 cuotas (22%)
- Santiago de Chazal: 6.095.040 cuotas (22%)
- Juan Martín de Chazal: 6.095.040 cuotas (22%)

Las cuotas son indivisibles y no se representarán por títulos negociables.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA

La administración y representación legal estará a cargo de la Socia Gerente Titular y Representante Legal, Sra. Viviana Eleonora Córdoba, por tiempo indeterminado, con facultades de administración y disposición más amplias

para ejecutar el objeto social, judicial y extrajudicialmente (arts. 157 LGS y 1881/1883 CCyC). Los socios no podrán actuar por cuenta propia o ajena en actividades que compitan con la sociedad sin autorización expresa y unánime.

SÉPTIMA: REUNIONES Y MAYORÍAS
Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea/reunión de socios celebrada en la sede social, convocada por la gerencia o por socios que representen al menos el 10% del capital, con no menos de diez (10) días de anticipación. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del capital, salvo modificación del objeto, fusión, transformación, prórroga o aumento/reducción de capital, que requerirán el voto de socios que representen dos terceras (2/3) partes del capital social.

OCTAVA: TRANSMISIÓN DE CUOTAS
La transmisión de cuotas se rige por el art. 152 LGS. Para cesión a terceros se requerirá conformidad unánime de los socios. Los socios gozan de derecho de preferencia.

NOVENA: EJERCICIO, BALANCE Y RESERVAS

El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Los resultados líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, previa constitución de reservas.

DÉCIMA: LIBROS Y FISCALIZACIÓN
La sociedad llevará libros comerciales y societarios prescriptos. No se establece órgano de fiscalización permanente.

D É C I M A P R I M E R A : FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD O EXCLUSIÓN

En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos podrán ingresar con conformidad de los restantes socios; en su defecto, se les abonará el valor de su parte según balance especial.

DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La sociedad se disuelve por vencimiento del término o por las causas del art. 94 LGS. Disuelta, la liquidación será practicada por la Socia Gerente o el liquidador designado, aplicándose el art. 101 LGS.

DÉCIMA TERCERA: LIBERACIÓN DE GARANTÍA

Se deja constancia que la suma de \$50.000 depositada por VIVIANA ELEONORA CÓRDOBA como garantía de gestión, conforme Contrato de Cesión de Cuotas (24/07/2019) y Acta Complementaria (22/08/2019), inscriptas el 26/09/2019, queda liberada a su disposición.

DÉCIMA CUARTA: REPRESENTANTE TÉCNICA CONTABLE

Se designa como Representante Técnica Contable de la sociedad a la Contadora Pública SOLANA DE CHAZAL, M.P. 2977 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, en su carácter de socia, facultándola para suscribir estados contables y certificaciones ante organismos públicos o privados.

DÉCIMA QUINTA: FACULTADES PARA TRÁMITES E INSCRIPCIÓN

Se faculta conjunta y/o indistintamente a VIVIANA ELEONORA CÓRDOBA y a la C.P. SOLANA DEL VALLE DE CHAZAL (MP-2977, CPCE Sgo. del Estero) para protocolizar, certificar, legalizar e inscribir este texto ordenado y la reforma ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero y/o cualquier otro organismo público o privado.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS ESPECIALES

Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santiago del Estero, renunciando a cualquier otro fuero. Los socios constituyen domicilio especial en los denunciados en este contrato.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Texto Ordenado en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Santiago del Estero, a los siete (7) días de Noviembre de 2025.

VIVIANA ELEONORA CORDOBA - Socia Gerente

SOLANA DEL VALLE DE CHAZAL - Socia

SANTIAGO DE CHAZAL - Socio

JUAN MARTIN DE CHAZAL - Socio

CARLOS J. DIAZ MARQUEZ - Escribano

N° 1545 - e. 08 mayo - v. 08 mayo -

p. 1083 - \$ 6000

EL QUIJOTE S.R.L.**Acta de Asamblea - Incorporación de Nuevo Socio**

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 7 días del mes de Noviembre de 2025, siendo las 13:00 horas, se reúnen en el domicilio social de la sociedad EL QUIJOTE S.R.L., los socios SANTIAGO DE CHAZAL, DNI 38.488.685, SOLANA DE CHAZAL, DNI 39.575.847, y JUAN MARTÍN DE CHAZAL, DNI 41.345.139, quienes representan la totalidad del capital social vigente conforme la última inscripción societaria citada.

Presiden la reunión los tres socios gerentes, quienes por unanimidad declaran abierta la sesión, con la presencia de la Sra. VIVIANA ELEONORA CÓRDOBA, DNI 20.218.620, en su carácter de gerenta administrativa de la sociedad, a los fines de exponer la propuesta de aporte en especie y demás reformas a considerar. Seguidamente, se da lectura y consideración al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Incorporación de nueva socia y aumento del capital social. 2) Ampliación del objeto social. 3) Ampliación del plazo de duración la sociedad 4). Cambio de domicilio legal. 5) Reforma integral del contrato social. 6) Designación de socia gerente y otorgamiento de poder amplio de administración y disposición. 7) Ratificación del domicilio legal original de la sociedad. 8) Liberación de garantía de gestión.

PRIMERO: INCORPORACIÓN DE NUEVA SOCIA Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Los socios resuelven por unanimidad incorporar como nueva socia a la Sra. VIVIANA ELEONORA CÓRDOBA, DNI 20.218.620, CUIT 27-20218620-9, con domicilio en Juan Gregorio de las Heras N° 67, Piso 5°, Depto. 7B, (4000) San Miguel de Tucumán, quien efectúa un aporte en especie consistente en un vehículo automotor de su propiedad, conforme el siguiente detalle:

- Vehículo: Volkswagen Amarok 2.0 TDI 4x4 DC Highline 180 HP PK AT

- Año: 2013

- Dominio: MAN622

- Motor: CSH018010

- Chasis: 8AWDB42H0DA011935

- Valor asignado: PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$27.720.000,00)

El valor es aceptado por unanimidad de los socios como aporte en especie, debidamente acreditado mediante documentación registral (Informe de Dominio DNRPA N° 185640 del 26/03/2025) y póliza de seguro vigente, integrando de manera total el aumento de capital social. En consecuencia, el capital social se incrementa de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) a PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$27.732.000,00), dividido en VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS

SOCIO	DNI	CUOTAS	VALOR NOMINAL	% PARTICIPACIÓN
Viviana Eleonora Córdoba	20.218.620	9.448.880	\$9.448.880	34%
Santiago de Chazal	38.488.685	6.095.040	\$6.095.040	22%
Solana del Valle de Chazal	39.575.847	6.095.040	\$6.095.040	22%
Juan Martín de Chazal	41.345.139	6.095.040	\$6.095.040	22%
Total Capital Social		27.732.000	\$27.732.000,00	100%

TREINTA Y DOS MIL (27.732.000) cuotas sociales de PESOS UNO (\$1,00) cada una totalmente suscriptas e integradas, conformes la siguiente distribución:

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Los socios resuelven por unanimidad ampliar el objeto social de la sociedad, sustituyendo íntegramente la redacción de la cláusula correspondiente, la que quedará redactada de la siguiente manera:

La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) AGROPECUARIAS: La prestación de servicios y/o explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales, propios o de terceros; cría, compra, venta, consignación, permuta y cruce de ganado y hacienda de toda especie; explotación de tambos; producción, cultivo, acopio, compra y venta de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos; fabricación, renovación, reconstrucción, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos agrícolas; incorporación y recuperación de tierras áridas o marginales; elaboración, industrialización y comercialización de productos lácteos y sus derivados; transporte automotor de haciendas y productos alimenticios; compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos y subproductos derivados de la explotación agropecuaria.

B) INDUSTRIALES: La fabricación, faena, industrialización, trozado, conservación, envasado y comercialización de productos y subproductos de la ganadería, agricultura, forestación, maderas y alimentación en general; explotación de plantas industriales propias o de terceros vinculadas con dichas actividades; prestación de servicios de mantenimiento, procesamiento, logística y asesoramiento industrial.

C) INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias y forestales, desarrollos urbanísticos, loteos, fraccionamientos, subdivisiones, urbanizaciones y la realización de operaciones de propiedad horizontal; preparación de terrenos, construcción y dirección técnica de obras civiles y particulares, edificios, viviendas y toda clase de construcciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros.

D) MINERAS: La prospección, exploración, explotación, beneficio, industrialización, transporte, acopio, compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de minerales metalíferos y no metalíferos, minerales industriales, áridos, rocas de aplicación, combustibles minerales sólidos y cualquier otro recurso minero autorizado por la legislación vigente; prestación de servicios técnicos, logísticos, de perforación, análisis de laboratorio, estudios geológicos, geofísicos y de impacto ambiental vinculados a la industria minera. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: La realización de toda otra actividad comercial, industrial, de servicios o financiera que se vincule directa o indirectamente con los fines mencionados o sea complementaria, conexa o accesorio de los mismos; así como la actuación como comisionista, mandataria, representante, agente o intermediaria de terceros, tanto en el país como en el extranjero.

La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, dentro de las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato. -

TERCERO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Se resuelve por unanimidad ampliar el plazo de duración de la sociedad a NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente reforma ante el Registro Público de Comercio, modificándose la cláusula correspondiente del contrato social. -

CUARTO: CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL

Se resuelve por unanimidad volver al domicilio legal original de la sociedad, estableciéndolo nuevamente en Av. Roca N° 1008, Barrio Parque Aguirre, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, modificándose en consecuencia la cláusula Segunda del contrato social. -

QUINTO: REFORMA INTEGRAL DEL CONTRATO SOCIAL

En virtud de las decisiones adoptadas, se aprueba la reforma integral del contrato social, modificando las cláusulas Segunda (Domicilio), Tercera (Objeto Social), Cuarta (Duración), Quinta (Capital y Participaciones) y Sexta (Gerencia y Representación Legal), conforme al texto ordenado que será protocolizado e inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santiago del Estero. -

SEXTO: DESIGNACIÓN DE SOCIA GERENTE Y OTORGAMIENTO DE PODER AMPLIO

Por unanimidad, se designa como Socia Gerente Titular y Representante Legal de EL QUIJOTE S.R.L. a la Sra. VIVIANA ELEONORA CÓRDOBA, DNI 20.218.620, CUIT 27-20218620-9, con domicilio en Juan Gregorio de las Heras N° 67, Piso 5°, Dpto. 7B, San Miguel de Tucumán.

Se le confieren las más amplias facultades de administración y disposición, judiciales y extrajudiciales, incluyendo las previstas en los artículos 157, 1881, 1882, 1883 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Queda expresamente facultada para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias; suscribir, endosar y protestar títulos valores; celebrar

contratos en nombre de la sociedad; representar a la misma ante organismos públicos y privados; y realizar toda gestión de administración y disposición vinculada al giro social. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 15:00 horas, firmando los socios en prueba de conformidad. -

SÉPTIMO: TRÁMITES REGISTRALES

Se faculta a la Socia Gerente, Sra. Viviana Eleonora Córdoba, a realizar todas las gestiones, presentaciones y suscripciones necesarias ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero y/o cualquier otro organismo público o privado, autoridad administrativa, fiscal, bancaria o de contralor que resulte necesario, incluida la protocolización, certificación, legalización e inscripción de la presente reforma y del texto ordenado del contrato social, con facultades para aceptar o proponer las modificaciones formales que le sean requeridas a fin de obtener su inscripción definitiva.

OCTAVO: LIBERACIÓN DE GARANTÍA DE GESTIÓN

Se deja constancia que la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) depositada oportunamente por la Sra. VIVIANA ELEONORA CORDOBA en carácter de garantía de gestión, conforme surge del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado con fecha 24 de Julio de 2019 y del Acta Complementaria de fecha 22 de Agosto de 2019, autorizadas en la ciudad de Santiago del Estero, e inscriptas en el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero el 26 de Septiembre de 2019, queda liberada y a plena disposición de la misma, por haber asumido el carácter de socia y socia-gerente de la sociedad, extinguiéndose en consecuencia toda obligación o afectación vinculada a dicha garantía.

Ciudad de Santiago del Estero, 07 de Noviembre de 2025. -

VIVIANA ELEONORA CORDOBA - Socia Gerente

SOLANA DEL VALLE DE CHAZAL - Socia

SANTIAGO DE CHAZAL - Socio

JUAN MARTIN DE CHAZAL - Socio

CARLOS J. DIAZ MARQUEZ - Escribano

N°1546 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 1442 - \$ 8000

LA LEONOR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

En la Ciudad de La Banda, Departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero, el VEINTIDOS de Abril de 2026, entre: OSCAR ENRIQUE GALVEZ, Argentino, nacido el 12 de Julio de 1972, de 53 años de edad, documento nacional de identidad 22.669.900, CUIT 20-22669900-0, divorciado de primeras nupcias, Empresario, domiciliado en la calle República del Líbano 561, de ésta Ciudad; por una parte como, CEDENTE; y por la otra, como CESIONARIOS, ANDREA NATALIA AUAT, Argentina, nacida el 09 de marzo de 1982, de 44 años de edad, documento nacional de identidad 27.908.560, CUIT 23-27908560-4, divorciada de primeras nupcias, Licenciada en Psicología, domiciliada en la calle Necochea 709, de ésta Ciudad; SALVADOR GALVEZ, Argentino, nacido el 04 de mayo de 2010, de 15 años, documento nacional de identidad

50.214.260, CUIT 20-50214260-8, soltero, Estudiante, domiciliado en la calle Necochea 709, de ésta Ciudad; y FAUSTO GALVEZ, Argentino, nacido el 04 de mayo de 2010, de 15 años, documento nacional de identidad 50.214.261, CUIT 20-50214261-6, soltero, Estudiante, domiciliado en la calle Necochea 709, de ésta Ciudad. Intervienen por sí, haciéndolo además en, nombre y representación de sus hijos menores de edad, Salvador Gálvez y Fausto Gálvez, acreditando el vínculo con las actas de nacimiento de, los menores: n°65- f°35 - año 2010, y n°66 - f°36 - año 2010, expedidas por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de, Colonia El Simbolar, departamento Robles, Provincia de Santiago del Estero, respectivamente; las cuales exhiben en legal forma. Y dicen que vienen por la presente a instrumentar la siguiente CESION DE CUOTAS SOCIALES, Y A C U E R D A N : P R I M E R O :

ANTECEDENTES: OSCAR ENRIQUE GALVEZ, es integrante de la sociedad que gira actualmente bajo la denominación de "LA LEONOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71706489-1, con domicilio social en la calle Laprida 262, de ésta Ciudad, constituida por instrumento privado del 02 de julio de 2019, inscripto por ante el Juzgado en lo comercial, concursal y registral Registro Público de Comercio de Santiago del Estero, el 27 de octubre de 2020 con, el n°258, f° 1342-1352, t° Contratos Sociales 2020. SEGUNDO: CESION: En este estado, el socio OSCAR ENRIQUE GALVEZ, resuelve CEDER, sus CUATROCIENTAS (400) CUOTAS SOCIALES, de las que es titular, a: a)- ANDREA NATALIA AUAT, TRESCIENTAS (300) cuotas sociales, de valor nominal pesos mil cada una; a b)- SALVADOR GALVEZ, CINCUENTA (50) cuotas sociales, de valor nominal pesos mil cada una; y a c)- FAUSTO

GALVEZ, CINCUENTA (50), cuotas sociales, de valor nominal pesos mil, cada una. TERCERO: El precio total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), importe abonado en este acto, con dinero, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo. CUARTO: El cedente, transfiere a los cesionarios, el activo y el pasivo de la sociedad de que se trata, todos los derechos y obligaciones que tenga en la sociedad, o pudiera tener en el futuro, con relación a las cuotas cedidas, declarando los cesionarios conocer la misma, y que toman a su cargo todas las implicancias jurídicas y económicas resultantes de ésta operación. QUINTO: Los cesionarios por sí y sus representantes, aceptan la presente cesión de plena conformidad, manifiestan conocer la sociedad en su conjunto, tanto en su pasivo como en su activo, estados contables de la sociedad, situación patrimonial, económica, financiera y laboral, como así también el contrato social respectivo, y modificaciones, antes referidas. SEXTO: El cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes

SEPTIMO: Con esta cesión, la sociedad queda integrada: ANDREA NATALIA AUAT, con novecientas (900) cuotas sociales, que representan el 90% del capital social; SALVADOR GALVEZ, con cincuenta (50) cuotas sociales, que representan el 5 % del capital social; y FAUSTO GALVEZ, con cincuenta (50) cuotas sociales, que representan el 5% del capital social; lo que totalizan MIL (1000) CUOTAS SOCIALES, es decir el CIENTO POR CIENTO (100%), del capital social; quedando totalmente desvinculado de la sociedad, Oscar Enrique Gálvez. OCTAVO: La socia Andrea Natalia Auat, presta conformidad a la presente cesión, renuncia al derecho de preferencia, y acepta la incorporación de los nuevos socios. NOVENO: La socia ANDREA NATALIA AUAT, continúa ejerciendo la

administración y dirección de la sociedad, en su carácter de gerente. DECIMO: En este acto, OSCAR ENRIQUE GALVEZ Y ANDREA NATALIA AUAT, en sus caracteres de padres de los menores, designan a MANUEL HORACIO FIAD, Argentino, nacido el 19 de abril de 1978, documento nacional de identidad 26.439.061, CUIT 20-26439061-4, casado en primeras nupcias, Abogado, con domicilio en el grupo 8 casa 44, vereda Puma, barrio Misky Mayu, de esta Ciudad, quien acepta el cargo, como representante de SALVADOR GALVEZ Y FAUSTO GALVEZ, a los efectos de representarlos en todos los actos de la sociedad, mientras sean menores de edad, salvo revocación o renuncia al cargo. El representante legal actuará en nombre y por cuenta de los menores en todos los actos societarios, obligándose a ejercer dicha representación con la diligencia de un buen hombre de negocios, velando en todo momento por la protección integral de los intereses personales y patrimoniales de los menores, conforme los principios de buena fe, lealtad y prudencia. A tales efectos, el representante queda expresamente facultado para: a) Ejercer los derechos políticos inherentes a la calidad de socios, incluyendo voz y voto en reuniones de socios; b) Percibir utilidades, dividendos u otros beneficios que correspondan a los menores, debiendo administrar los mismos en su exclusivo beneficio; c) Representar a los menores ante la sociedad, organismos administrativos, judiciales o de cualquier índole, en todo lo relativo a su calidad de socios; d) Realizar actos de conservación y administración ordinaria de las cuotas sociales. Sin perjuicio de lo expuesto, para la realización de actos de disposición o que importen una modificación sustancial del patrimonio de los menores, incluyendo pero no limitándose a: cesión total o parcial de cuotas sociales, integración de aportes extraordinarios,

constitución de gravámenes, renunciaciones de derechos, o cualquier otro acto que comprometa de modo significativo su patrimonio, el representante deberá contar con la correspondiente autorización judicial previa, conforme lo dispuesto por la normativa vigente. El representante asume la obligación de rendir cuentas de su gestión en forma anual, o en cualquier momento a requerimiento fundado, debiendo acreditar documentalmente el destino y administración de los beneficios económicos percibidos en nombre de los menores, sin perjuicio de las facultades de control que pudieren corresponder a la autoridad judicial competente. Asimismo, el representante responderá por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudieren derivarse de una actuación negligente, imprudente o contraria a los intereses de los menores. La presente cláusula se establece en resguardo del interés superior del niño, conforme lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable, dejando constancia que cualquier situación no prevista será resuelta conforme a dichos principios rectores. DECIMO PRIMERO: Los socios, resuelven que todos los trámites de publicación, inscripción, rectificaciones, observaciones, y todos los actos necesarios para lograr la toma de razón correspondiente del presente instrumento, estarán a cargo del C.P.N. GUSTAVO DANIEL MARTIN, documento nacional de identidad 26.955.321, m.p 1453. DECIMO SEGUNDO: Las partes convienen en que serán los Tribunales Ordinarios de la provincia de Santiago del Estero los competentes para entender en cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente, renunciando desde ya al fuero Federal que por cualquier causa o motivo pudiere corresponderles;

constituyendo domicilios especiales para todos los efectos derivados del presente, los enunciados anteriormente, siendo válidas todas las intimaciones y/o notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, practicadas en los mismos. Asentimiento: Andrea Natalia Auat, da conformidad con la presente cesión realizada por su hoy, ex cónyuge, en los términos del artículo 482 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el lugar y fecha indicados se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GUSTAVO DANIEL MARTIN - Contador Público Nacional
N°1549 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 1320 - \$ 7000

DON ANYULIN S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Por instrumento privado de fecha 10 de noviembre de 2025, los Sres. EMILIO HORACIO FANTONI, DNI N°32.855.834, Argentino, soltero, con domicilio en Calle Pública s/n, Barrio Las Tres Rosas, de la Ciudad de Quimilí, Provincia de Santiago del Estero; MARIA EMILIA FANTONI DNI N° 36.638.932, Argentina, casada, con domicilio en Colón N°26, Quimilí, Santiago del Estero; MARIA EUGENIA FANTONI DNI N°36.713.477, Argentina, casada, con domicilio en Colón N°26, Quimilí, Santiago del Estero; DELIA MARIA FANTONIDNI N°38.733.582, Argentina, soltera, con domicilio en Colón N°26, Quimilí, Santiago del Estero, quienes intervienen por sí, y MARIA HAYDEE CHAVEZ DNI N°17.426.624, con domicilio en Colón N°26, Quimilí, Santiago del Estero, quien lo hace en representación de ANA MARIA FANTONIDNI N°35.045.589, Argentina, casada, con domicilio en Colón N°26, Quimilí, Santiago del Estero, CEDEN a la Sra. NATALIA MARIANELA MAURENZI, D.N.I. N°29.494.617,

C.U.I.L 27-29.494.617-4, casada, Argentina, domiciliada en calle Taboada N° 262, de la Ciudad de Quimilí, departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, y al Sr. FRANCO FERNANDO FANTONI, D.N.I. N°31.585.363, casado, Argentino, domiciliado en calle Taboada N°262, de la Ciudad de Quimilí, provincia de Santiago del Estero, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales CADA UNO, por un valor nominal de \$1000 cada una, de la sociedad DON ANYULIN S.R.L con domicilio legal en Taboada N°262 de la Ciudad de Quimilí, Provincia de Santiago del Estero, cuyo Capital Social está constituido por un total de ciento veinte (120) cuotas sociales, por un valor nominal de pesos, un mil (\$1.000) cada una de ellas.

El pago se realiza en efectivo, entregando la Sra. Natalia Marianela Murenzi la suma de pesos, cuatro millones sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres con 44/00 (\$4.068.973,44) y el Sr. Franco Fernando Fantoni la suma de pesos, doce millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y dos con 56/00 (\$12.885.082,56), recibiendo LOS CESIONARIOS la suma de pesos, tres millones trescientos noventa mil ochocientos once con 20/00 (\$3.390.811,20) CADA UNO.

Quedando compuesto el CAPITAL SOCIAL, que es de pesos, ciento veinte mil (\$120.000) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos, un mil (\$1000) cada una, de la siguiente manera: Franco Fernando Fantoni, noventa y seis (96) cuotas sociales, y Natalia Marianela Maurenzi veinticuatro (24) cuotas sociales. La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios, FRANCO FERNANDO FANTONI DNI N° 31.585.363 Y NATALIA MARIANELA MAURENZI DNI N°29.494.617, quienes revestirán el cargo de GERENTES, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta.

Se autoriza a la C.P.N. Martina Fantoni,

para que gestione y solicite la inscripción de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio.

MARTINA FANTONI - Contador Público Nacional

N°1552 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 250 - \$ 2000

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL SAN FRANCISCO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de esta Institución. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el predio de la Asociación de Fomento Comunal San Francisco - Dpto. Alberdi, Provincia de Santiago del Estero, el día 23 de Mayo de 2026 a las 8:00 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Asamblea fuera de término.
 2. Designación de dos socios para suscribir el acta.
 3. Consideración memoria anual y balance general ejercicio 2024 - 2025.
 4. Renovación total de autoridades.
 5. Informe de comisión revisora de cuenta.
- ##### **-CRONOGRAMA ELECTORAL**

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables. Cuota Social: Para ser candidato y votar los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de mayo del 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 13:00hs del día 17/05/2026.

-Padrón de Asociados: El padrón de socios será exhibido desde el día 09/05/2026 a las 9:00hs en el cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 13/05/2026 a las 13:00hs. Las que serán resueltas por la comisión directiva hasta el día 15/05/2026 a las 13:00hs.

-Lista de Candidatos: Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D hasta el día 20/05/2026 a las 13:00hs.

-La C.D notificará observaciones a los representantes de las listas hasta el día 21/05/2026 a las 13:00hs las que deberán subsanarse hasta el día 22/05/2024 hasta las 12hs.

Se deberá asignar una denominación a las listas consignando un apoderado y dos fiscales (un titular y un suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola se proclamará a la misma en el acto y no se realizarán los Comicios.

-Comicios: La votación será secreta, los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

Los comicios cerrarán a las 14:00hs.

NOTA: De no contarse con el quórum legal para sesionar, la asamblea se realizará en forma valida una hora después con los mismos presentes.

San Francisco, 07 de Mayo de 2026.

JOSE LUIS GUTIERREZ - Presidente

N°1553 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 200
- \$ 1000

(FIDEC)

FUNDACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO CRISTIANO

Convocatoria a Reunión Anual Ordinaria Fuera de Termin

Convocase a los Consejeros a Reunión Anual Ordinaria a celebrarse el día 15/05/2026 a las 21 horas, con 15 minutos de tolerancia, en la sede social, sito en calle San Lorenzo N°379 La Banda para tratar el siguiente:

ORDEN DAL DIA:

Punto N°1: Lectura y Aprobación de Memoria y Balance General de los Ejercicios 2022- 2023-2024-2025.

Punto N°2: Informe sobre Plan Anual 2026.

Punto N°3: Elección de autoridades.

Punto N°4: Elección de dos socios para la firma del Acta.

Cr. DAVID HERNAN OJEDA ROJAS -
Tesorero

CECILIA BEATRIZ MAUD - Contador
Público Nacional
N°1554 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 100
- \$ 500

ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE NIÑOS BANDEÑOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil para el Desarrollo Social de Niños Bandeños., a celebrarse el día 22 de Mayo del corriente año, a las 18 horas con 30 minutos de tolerancia, en calle Ecuador N°50 Barrio Avenida para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designar 2 (dos) socios para refrendar acta.

2) Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables vencidos - 2025.

MARTA CRISTINA LOPEZ - Presidente
N°1556 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 100
- \$ 500

"FANTONI HERMANOS S.R.L."

Acta Complementaria

En la Ciudad de Quimilí, Departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, a los 22 días del mes de Abril del año 2026, se reúnen en la sede social de FANTONIHERMANOS S.R.L., CUITN° 30-71512088-3, los socios que suscriben la presente, a efectos de dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO:

Que con fecha 17 de abril de 2024 el socio Emilio Horacio Fantoni ha cedido y Transferido a favor de Natalia Marianela Murenzi, D.N.I. N° 29.494.617, C.U.I.L 27-29.494.617-4, casada, argentina, domiciliada en calle Taboada n° 262, de la ciudad de Quimilí, provincia de Santiago del Estero, de 44 años de edad, de profesión Profesora, mail: natymaurenzi@hotmail.com; la cantidad

de 40 cuotas sociales, representativas del 20% del capital social, conforme al instrumento de cesión de cuotas oportunamente suscripto.

SEGUNDO:

Que el socio Franco Fernando Fantoni titular de 120 cuotas sociales, y representante de la sociedad, ha sido debidamente notificado de la mencionada cesión, en los términos del contrato social y de la normativa vigente.

TERCERO:

Que por la presente, el mencionado socio Franco Fernando Fantoni manifiesta expresamente su plena conformidad y aceptación respecto de la cesión de cuotas referida en el punto primero, no teniendo objeción alguna que formular.

CUARTO:

Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia de la nueva composición del capital social de la sociedad, que queda conformado de la siguiente manera:

- Franco Fernando Fantoni, ciento veinte (120) cuotas sociales - 60%

- Horacio Emilio Fantoni cuarenta (40) cuotas sociales - 20%

- Natalia Marianela Maurenzi cuarenta (40) cuotas sociales - 20%

QUINTO:

Se autoriza a la C.P.N Martina Fantoni DNI 36.713.481, para realizar todos los trámites necesarios ante los organismos correspondientes a efectos de inscribir la presente y la cesión de cuotas en el registro pertinente.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

MARTINA FANTONI - C.P.N

N°1557 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 200
- \$ 2000

"VIPAL S.A.S."

Denominacion Social

En fecha 16/04/2026 Victor Hugo Paladea, dni 33.252.580, argentino, de profesión comerciante, soltero, nacido el

16/07/1989, de 36 años de edad, domiciliado en calle San Martín n° 623 de la ciudad de Santiago del Estero, CUIT 20-33252580-9, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: calle San Martín N° 491, ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tendrá por objeto Dedicarse en forma directa o indirecta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros al a fabricación, renovación, reconstrucción, distribución, compra, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, y venta al por menor y al por mayor de muebles de melamina, madera, metálicos, mimbre y de todo tipo de materiales que se utilicen para para el hogar, oficina y el comercio, en sus más variados tipos, formas y estilos, actividades anexas a la industria del mueble, acabado, barnizado, tapizado, etc. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Venta de electrodomésticos y artículos para el hogar. Comercialización de colchones, almohadas, sábanas, toallas, acolchados, cortinas, mantelería, y en general artículos de ropa blanca y de decoración. La sociedad podrá encarar otras negociaciones, actividades anexas derivadas y/o vinculadas a las que constituyen su objeto. Tomar representaciones, franquicias o consignaciones de empresas argentinas y/o extranjeras. La sociedad podrá participar en licitaciones, concursos públicos y demás actos que tengan como objetivo la contratación con el estado. La presente enunciación es meramente declarativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto a tales efectos realizar todos los actos y medios que fueren necesarios para la consecución de los fines para la cual se conforma la presente sociedad con

expresa exclusión de la reglamentada por la Ley 21.526. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000,00, (Pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000,00 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como Administradores, que durarán hasta sus reemplazos 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador titular al Sr. Víctor Hugo Paladea y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Dalma Antonela Villalba, argentina, dni 33.208.007, domiciliada en calle San Martín n° 623 de la ciudad de Santiago del Estero. B) Se designa como representante legal de la sociedad a Víctor Hugo Paladea, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. FACUNDO HUMBERTO ALVAREZ - Contador Publico N° 1558 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p 532 - \$ 3000

**ASOCIACION CIVIL FOMENTO
COMUNAL SAN VICENTE
PUEBLO PUJANTE
Convocatoria Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria la ASOCIACIÓN CIVIL FOMENTO COMUNAL SAN VICENTE PUEBLO PUJANTE, a celebrarse el día 22 de mayo del corriente Año, a las 18 horas con 30 minutos de tolerancia, en su sede social ubicado en

ruta nacional 9 km 1054 localidades San Vicente Sur departamento Loreto. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar 2 (dos) socios para refrendar acta.-
- 2) Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables vencidos -2025.- Santiago del Estero, 05 de Mayo del 2026.-
JAVIER R. RUIZ - Presidente
EDUARDO SANTILLAN - Secretario
N° 1559 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 120 - \$ 500

**CLUB DE LOS ABUELOS DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Club de Los Abuelos, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA, conforme al Estatuto de la Institución, para el día 22 de Mayo de 2026, a las 09.30 Hs. con treinta minutos de tolerancia, en el local del Club, sito en calle Pozo de Vargas y Alico Ferreyra, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 02 (dos) Socios para la firma del Acta.
- 2) Lectura de la Memoria y Balance Anual año 2025.
- 3) Fijar la Cuota Social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva. Santiago del Estero, Mayo de 2026
Ing. FIDELINA DEL V. ABRAHAM - Presidente
N° 1560 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 120 - \$ 500

**ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y
CULTURAL PILARES DEL
PROGRESO**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 22 de Mayo del 2026, a las 17:00 hs., con 30min. De tolerancia, en el domicilio de la sede de la Asociación, para tratar el

siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Celebración de Asamblea General Ordinaria.-
- 2) Lectura y consideración de Memoria y Balance (ejercicio del año 2.024 Y 2025).-
- 3) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-
- 4) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.-

-CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.-

-CUOTA SOCIAL

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Abril del 2.026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs del día 15/05/2026.

-PADRON DE ASOCIADOS:

-El padrón de Socios será exhibido desde el día 16/05/2026 a las 18:00hs en la Sede de la Institución.

Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 17/05/2026 a las 18:00hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 18/05/2026 a las 18:00hs.

-LISTA DE CANDIDATOS:

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 19/05/2026 a las 18:00hs.

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 20/05/2026 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 21/05/2026 a las 18:00hs.

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-COMICIOS:

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.-

-El comicio cerrará a las 18:00hs.-

RUTH MARIA GISELL ARIAS -
Presidente

N° 1561 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 200
- \$ 1000

"TRH TOUR S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales

EDICTO-SOCIEDADES-"TRH TOUR SRL", con domicilio en calle Rivadavia N° 115 de Termas de Rio Hondo; Por Escritura N° 200 de fecha 26 de Septiembre de 2025 confeccionada ante el Registro Notarial N° 37 de la Ciudad de Las Termas de Rio Hondo, Departamento Rio Hondo de esta Provincia, el Sr. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, DNI 14.047.337, CUIT 20-14047337-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 4 de Abril de 1961, domiciliado en calle Rivadavia N° 115 de Termas de Rio Hondo, mail mariotermas@gmail.com, cede y transfiere en forma gratuita la totalidad de sus 720 (setecientos veinte) cuotas sociales, de valor nominal de \$100 cada una, a los cesionarios: MARIO FACUNDO RODRIGUEZ, DNI 29.507.324, CUIL 20-29507324-2, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 1 de Marzo de 1983, de 43 años, de profesión médico, con domicilio en calle Tacuarí N° 738 de Termas de Rio Hondo, mail facutermas@hotmail.com, la cantidad de 240 (doscientos cuarenta) cuotas sociales; a VALENTINA RODRIGUEZ, DNI 39.899.935, CUIL 27-39899935-0, argentina, soltera, nacida el 22 de Noviembre del año 1996, de 29 años de edad, de profesión abogada, domiciliada en calle Tacuarí N° 738 de Termas de Rio Hondo, mail dra.rodriquez.valentina@gmail.com, la cantidad de 240 (doscientos cuarenta) cuotas sociales y a MATIAS MARTIN RODRIGUEZ, DNI 31.747.956, CUIL 20-31747956-6, argentino, nacido el 5 de Febrero de 1986, casado en primeras nupcias, de 40 años de edad, de profesión

contador público, mail contador.mrodriguez@gmail.com, 240 (doscientos cuarenta) cuotas sociales, que los cesionarios aceptan de conformidad las que se encuentran libres de gravámenes, embargo e inhibiciones. NUEVA COMPOSICION DEL CAPITAL: El Capital Social constituido por 1.200 cuotas de \$100 cada una quedan bajo la siguiente titularidad: SUCESION DE RODOLFO ANTONIO TOMADA, 480 cuotas sociales (40%). MARIO FACUNDO RODRIGUEZ, 240 cuotas sociales (20%). VALENTINA RODRIGUEZ, 240 cuotas sociales (20%) y MATIAS MARTIN RODRIGUEZ, 240 cuotas sociales (20%). El Sr. Rodolfo Gabriel Tomada, DNI 32.138.020, administrador provisorio de la Sucesión del Sr. TOMADA, RODOLFO ANTONIO (socio fallecido) presta conformidad. GERENTE DESIGNADO: Sr. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, DNI 14.047.337, CUIT 20-14047337-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 4 de Abril de 1961, domiciliado en calle Rivadavia N° 115 de Termas de Rio Hondo, mail mariotermas@gmail.com. Dra. MARTA ELENA PAIOLA - Abogada
N° 1562 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 355
- \$ 2000

"VALENTINA TOUR S.R.L."

EDICTO-SOCIEDADES-"VALENTINA TOUR SRL", con domicilio en calle Rivadavia N° 115 de Termas de Rio Hondo; Por Escritura N° 201 de fecha 26 de Septiembre de 2025 confeccionada ante el Registro Notarial N° 37 de la Ciudad de Las Termas de Rio Hondo, Departamento Rio Hondo de esta Provincia, el Sr. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, DNI 14.047.337, CUIT 20-14047337-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 4 de Abril de 1961, domiciliado en calle Rivadavia N° 115 de Termas de Rio Hondo, mail mariotermas@gmail.com, cede y transfiere en forma gratuita la totalidad de

sus 4.000 (CUATRO MIL) cuotas sociales, de valor nominal de \$100 cada una, a los cesionarios: MARIO FACUNDO RODRIGUEZ, DNI 29.507.324, CUIL 20-29507324-2, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 1 de Marzo de 1983, de 43 años, de profesión médico, con domicilio en calle Tacuarí N° 738 de Termas de Rio Hondo, mail facutermas@hotmail.com, la cantidad de 1.666 (MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS) cuotas sociales; a VALENTINA RODRIGUEZ, DNI 39.899.935, CUIL 27-39899935-0, argentina, soltera, nacida el 22 de Noviembre del año 1996, de 29 años de edad, de profesión abogada, domiciliada en calle Tacuarí N° 738 de Termas de Rio Hondo, mail dra.rodriquez.valentina@gmail.com, la cantidad de 1.667 (MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE) cuotas sociales y a MATIAS MARTIN RODRIGUEZ, DNI 31.747.956, CUIL 20-31747956-6, argentino, nacido el 5 de Febrero de 1986, casado en primeras nupcias, de 40 años de edad, de profesión contador público, mail contador.mrodriguez@gmail.com, 667 (SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE) cuotas sociales, que los cesionarios aceptan de conformidad las que se encuentran libres de gravámenes, embargo e inhibiciones. NUEVA COMPOSICION DEL CAPITAL: El Capital Social constituido por 5.000 cuotas sociales de \$100 cada una quedan bajo la siguiente titularidad: MARIO FACUNDO RODRIGUEZ, 1.666 (MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS) cuotas sociales (33,32%). VALENTINA RODRIGUEZ, 1.667 (MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE) cuotas sociales (33,34%) y MATIAS MARTIN RODRIGUEZ, 1.667 (MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE) cuotas sociales (33,34%). GERENTE DESIGNADO: Sr. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, DNI 14.047.337, CUIT 20-14047337-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 4 de Abril de 1961, domiciliado en calle Rivadavia N° 115 de

Termas de Rio Hondo, mariotermas@gmail.com.

Dra. MARTA ELENA PAIOLA - Abogada
N° 1563 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 348 - \$ 2000

"ALUGA TRAFF S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales

EDICTO-SOCIEDADES-"ALUGA TRAFF SRL", con domicilio en calle Güemes N° 355 de Termas de Rio Hondo; Por Escritura N° 198 de fecha 26 de Septiembre de 2025 confeccionada ante el Registro Notarial N° 37 de la Ciudad de Las Termas de Rio Hondo, Departamento Rio Hondo de esta Provincia, el Sr. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, DNI 14.047.337, CUIT 20-14047337-6, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 4 de Abril de 1961, domiciliado en calle Rivadavia N° 115 de Termas de Rio Hondo, mail mariotermas@gmail.com, cede y transfiere en forma gratuita la totalidad de sus 20.200 (veinte mil doscientas) cuotas sociales, de valor nominal de \$100 cada una, a los cesionarios: MARIO FACUNDO RODRIGUEZ, DNI 29.507.324, CUIL 20-29507324-2, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 1 de Marzo de 1983, de 43 años, de profesión médico, con domicilio en calle Tacuarí N° 738 de Termas de Rio Hondo, mail facutermas@hotmail.com, la cantidad de 10.100 (diez mil cien) cuotas sociales; y a VALENTINA RODRIGUEZ, DNI 39.899.935, CUIL 27-39899935-0, argentina, soltera, nacida el 22 de Noviembre del año 1996, de 29 años de edad, de profesión abogada, domiciliada en calle Tacuarí N° 738 de Termas de Rio Hondo, mail dra.rodriquez.valentina@gmail.com, la cantidad de 10.100 (diez mil cien) cuotas sociales, que ambos cesionarios aceptan de conformidad las que se encuentran libres de gravámenes, embargo e inhibiciones. NUEVA COMPOSICION DEL CAPITAL: SUCESSION DE RODOLFO ANTONIO TOMADA, 20.200 (VEINTE

MIL DOSCIENTAS) cuotas sociales (40%). MARIO FACUNDO RODRIGUEZ, 10.100 (DIEZ MIL CIEN) cuotas sociales (20%). VALENTINA RODRIGUEZ, 10.100 (DIEZ MIL CIEN) cuotas sociales (20%) y MATIAS MARTIN RODRIGUEZ, 10.100 (DIEZ MIL CIEN) cuotas sociales (20%). El Sr. Rodolfo Gabriel Tomada, DNI 32.138.020, administrador provisorio de la Sucesión del Sr. TOMADA, RODOLFO ANTONIO (socio fallecido) presta conformidad. GERENTE DESIGNADA: VALENTINA RODRIGUEZ, DNI 39.899.935, CUIL 27-39899935-0, argentina, soltera, nacida el 22 de noviembre del año 1996, de profesión abogada, domiciliada en calle Tacuarí N° 738 de Termas de Rio Hondo, mail dra.rodriquez.valentina@gmail.com. Dra. MARTA ELENA PAIOLA - Abogada
N° 1564 - e. 08 mayo - v. 08 mayo - p. 319 - \$ 2000

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

CORONEL SUAREZ

Convocatoria a Asamblea General

El Club Social y Deportivo "CORONEL SUAREZ". Convoca a sus asociados para la Asamblea General a llevarse a cabo en sus instalaciones de calle Suarez N° 383 de esta ciudad, el próximo 20 de Mayo a las 22.00 hs. Con tolerancia de 30 minutos para el tratamiento de los siguientes temas:

PUNTO 1: Lectura de los balances de los años 2024 y 2025, y su posterior aprobación.-

PUNTO 2: Elección y Renovación de las autoridades de la H.C.D de la Institución.-

PUNTO 3: Elección de 2 (dos) socios activos para la firma del acta correspondiente.

Prof. ANGEL ADRIAN CUBA - Presidente

VICTOR OMAR IBARRA - Secretario
N° 1566 - e. 08 mayo - v. 12 mayo - p. 200 - \$ 3000

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra²⁶
Fecha: 2026.05.08
13:08:59 -03'00'